



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN  
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

## **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

### **RESOLUCIÓN No. 00769 de 31 AGO. 2015 .**

*"Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se determinan sus funciones"*

#### **LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decretos 4802 de 2011 y en concordancia con la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno por parte de las entidades y organismos del sector público.

Que el artículo 354 de la Constitución Política le asigna al Contador General de la Nación entre otras, las funciones de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme con la Ley.

Que aunado a lo anterior, mediante la Sentencia C-487 de 1997 la Corte Constitucional ratificó las atribuciones constitucionales y legales del Contador General de la Nación de expedir normas de carácter obligatorio y vinculante a todas las entidades del sector público, respecto del alcance de las facultades respecto de diseñar, implantar y establecer políticas en materia de control interno le correspondan, las cuales están contenidas en el literal K) del artículo 3 de la Ley 298 de 1996.

Que el artículo 3º de la Ley 87 de 1993, *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las Entidades y Organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación y operacionales de la respectiva entidad.

Que en desarrollo de la Resolución No. 357 de 2008, *"Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación"*, emitida por la Contaduría General de la Nación y en armonía con el numeral 3.11 de su respectivo anexo, se estableció que los entes públicos evaluarán la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable como una instancia asesora del área contable de las entidades que procurará por la generación de información contable confiable, relevante y comprensible.

Que el Artículo 7 del Decreto 1914 de 2003 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 716 del 24 de diciembre de 2001, sobre el saneamiento contable en el sector público y se dictan otras disposiciones"*, el cual establece la disposiciones en materia de Control Interno Contable, señala que el representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública de que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.

Que el Decreto 4802 de 2011 *"Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa"*



## RESOLUCIÓN No. 00769 de 31 AGO. 2015 .

*Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas*", en su artículo 7 numeral 23, establece dentro de las funciones de la Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la de Crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Unidad.

Que por lo anterior, se hace necesario crear el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable Público de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE.** Créase el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.** El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, estará conformado por los funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que desempeñen los siguientes cargos:

1. El Secretario General o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Director de la Oficina Asesora Jurídica, o su delegado (a).
3. El Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable.
4. El Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y Documental.
5. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
6. El Contador de la Unidad, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.

**Parágrafo 1º.** El Secretario General o su delegado, tendrá la facultad de refrendar los documentos que el citado comité expida.

**Parágrafo 2º.** La asistencia al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable será indelegable, con las excepciones anteriormente previstas.

**Parágrafo 3º.** El Jefe de la Oficina de Control Interno de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, asistirá como invitado permanente en las sesiones del Comité Técnico, quien tendrá derecho a voz pero sin voto, quien acompañará y evaluará en forma separada, independiente y objetiva, el cumplimiento de lo ordenado por la Ley en materia de sostenibilidad del sistema contable.

**Parágrafo 4º.** El Comité podrá invitar a sus deliberaciones a otros funcionarios de la Entidad cuando así lo considere y el tema lo amerite.

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ.** Serán funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable las siguientes:

1. El comité tendrá como función principal recomendar la depuración de los saldos contables reflejados en la información financiera de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracteriza el ejercicio profesional del Contador Público.
2. Recomendar a la Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas la procedencia del retiro de los saldos a favor de la Entidad cuando previa evaluación

## RESOLUCIÓN No. 0 0 7 6 9 de 3 1 AGO. 2015 .

objetiva y documental de la relación costo beneficio se llegue a concluir que su cobro ocasionara un detrimento o pérdida patrimonial para la entidad.

3. Determinar y establecer las siguientes acciones administrativas, controles y pautas a seguir a fin de evitar que la información contable de la Entidad presente situaciones que afecten la razonabilidad de los Estados Financieros:

- a) Establecer controles que se deban implementar por las áreas responsables para la mejora de la calidad de la información contable de la Entidad;
- b) Recomendar sobre la depuración de los valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes y obligaciones ciertos para la entidad;
- c) Recomendar la depuración sobre derechos u obligaciones que, no obstante su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva;
- d) Recomendar la depuración sobre los derechos y obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso;
- e) Recomendar sobre los derechos y obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago;
- f) Realizar recomendaciones sobre los valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan;
- g) Realizar recomendaciones sobre los inmuebles que carecen de título de propiedad idóneo y respecto de los cuales sea necesario llevar a cabo el proceso de titulación correspondiente;
- h) Recomendar sobre los derechos y obligaciones que por tratarse de mínimas cuantías, no procede adelantar gestiones para obtener su cobro o pago, considerada para el efecto la relación costo-beneficio. Se consideran de mínima cuantía, aquellos montos equivalentes a dos (2) salarios diarios mínimos legales vigentes; y
- i) Cualquier otro derecho u obligación que afecten los Estados Financieros de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y sobre los cuales se requiera debate.

4. Estudiar y evaluar la información contable de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de acuerdo con las normas vigentes y proponer las acciones de mejora que se consideren pertinentes.

5. Asesorar a las distintas dependencias proveedoras de información contable de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en el cumplimiento de las políticas, directrices y procedimientos relacionados con la depuración y sostenibilidad del sistema contable de la entidad.

6. Estudiar y evaluar la incidencia que puedan tener en la información contable, los eventos o transacciones de carácter extraordinario.

7. Las demás que correspondan de acuerdo con su objetivo y misión.



## **RESOLUCIÓN No.0 0 7 6 9 de 31 AGO. 2015 .**

**ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ.** Son funciones del Secretario Técnico del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, las siguientes:

1. Convocar y citar al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y preparar la documentación y los temas a tratar.
2. Elaborar el orden del día de cada reunión y remitirlo a los miembros del Comité.
3. Elaborar las actas de cada sesión del comité.
4. Preparar un informe anual de gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones previamente para estudio o si el resultado de los estados financieros se evidencian cifras que deben ser analizadas y depuradas por el comité.
5. Convocar las reuniones ordinarias del Comité con una antelación no menor a tres (3) días a la misma, por escrito y suministrar a sus miembros los documentos e informaciones necesarias para su adecuada intervención en cada sesión.
6. Convocar a las reuniones extraordinarias a su criterio o por instrucción del Presidente del Comité.
7. Proyectar los informes que deba presentar al Comité.
8. Administrar el archivo del Comité.
9. Elaborar las actas de las reuniones que efectúe el Comité, velando por que las mismas se ajusten a la verdad de lo actuado y suscribirlas junto con el Presidente del Comité y hacer seguimiento a las decisiones y compromisos adquiridos.

**ARTÍCULO QUINTO: REUNIONES.** El Comité realizará dos (2) reuniones ordinarias al año y se podrá reunir en forma extraordinaria y cuando las circunstancias lo requieran previa convocatoria del Secretario del Comité.

Los integrantes que conformen el Comité serán citados por el Secretario Técnico del Comité, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles antes de llevarse a cabo la reunión, quienes deberán confirmar su asistencia, el día hábil siguiente al de la convocatoria.

De las reuniones del Comité se levantaran actas las cuales serán aprobadas y suscritas por sus miembros.

**ARTÍCULO SEXTO: QUORUM Y VOTACIÓN.** El Comité podrá sesionar y deliberará con un mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones con la presencia de tres (3) de sus integrantes.

Las decisiones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable serán tomadas por mayoría simple y sus determinaciones tendrán el carácter de obligatorio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DOCUMENTACIÓN.** Las actuaciones administrativas que se adelanten con motivo de las decisiones adoptadas por el Comité, requerirán para formalizar los comprobantes de contabilidad de los siguientes sustentos:

1. Copia del acta del comité en la cual constan las decisiones de registro o depuración contable adoptadas.
2. Documentos de soporte idóneos, que evidencien las acciones tomadas en desarrollo de los estudios técnicos adelantados.
3. Los demás soportes que a juicio del secretario del comité, se consideren pertinentes para justificar los registros contables correspondientes.



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN  
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

## RESOLUCIÓN No. 00769 de 31 AGO. 2015 .

**ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C.,

**PAULA GAVIRIA BETANCUR**

Directora General 31 AGO. 2015

Elaboró:

Revisó:

Revisó:

John Jairo González Silva - Grupo Gestión Financiera.

Luis Alberto Donoso, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Catalina M. Pérez Patiño, Oficina Asesora Jurídica